

Inquisición y estudios inquisitoriales

JOSÉ ANTONIO
ESCUDERO

No habrá pasado desapercibido, a cualquier observador de la vida cultural, el *revival* del interés por la Inquisición en estos últimos años. Publicaciones, congresos, exposiciones, creación de centros de investigación, conferencias o debates en los medios de comunicación social, han hecho retornar a los ojos del hombre de hoy la controvertida faz del Santo Oficio. En tal fenómeno concurre, según creemos, una doble causa. Por una parte, de forma tangencial, la instauración de patrones de convivencia democrática ha propiciado el reexamen de aquellas instituciones juzgadas como representativas, al menos en una valoración elemental, de un clima pretérito de intolerancia y censura que se consideraba felizmente superado. Por otra, de forma más directa y propia, el resurgir de los estudios históricos hubo de encontrarse forzosamente con la Inquisición como tema capital de los tiempos modernos. Y ello tanto por su resistente cronología —el Santo Oficio fue fundado en 1478, reinando los Reyes Católicos, y desapareció en 1834, ya muerto Fernando VII— como por haber empapado las estructuras religiosas y políticas, y hasta la vida cotidiana, en esos tres siglos y medio que precisamente dan cabida al período de supremacía española en el ámbito mundial de la política y la cultura.

Punto de partida del fenómeno apuntado fue la celebración en 1976, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de un curso sobre *Problemas históricos de la Inquisición española*. Desde aquella reunión científica han transcurrido dos lustros, en los que se han sucedido otras varias, de las que cabe destacar las de Cuenca (1978), Nueva York (1984), y Madrid-Segovia-Palma de Mallorca (1986). El «symposium» de Cuenca fue organizado por el *Centro de Estudios Inquisitoriales*, una de las dos instituciones que hoy día se ocupan en nuestro país del estudio del Santo Oficio, y

que además ha publicado ya el primer volumen de una nueva *Historia de la Inquisición española*. A su vez, el «symposium» de Madrid-Segovia-Palma de Mallorca fue organizado por el *Instituto de Historia de la Inquisición*, de la Universidad Complutense de Madrid, institución vertida tanto a la investigación como a la docencia, a través de cursos y seminarios de distinto tipo. Al escribir estas líneas se anuncia una próxima Mesa Redonda promovida por el Instituto Storico Italiano, a celebrar en Roma sobre la investigación inquisitorial, y otros dos congresos en Lisboa y Sao Paulo. Todo ello da idea de la actualidad de estas cuestiones, en España y fuera de ella, y de hasta qué punto es hondo el interés de los estudiosos y la misma curiosidad de los profanos por ellas.

La Inquisición, como institución destinada a velar por la ortodoxia, no fue privativa de España ni apareció como algo novedoso en el reinado de los Reyes Católicos. Había existido una Inquisición medieval o romana, auspiciada por la Santa Sede, que surge en el siglo XIII cuando la actividad de los obispos, forzosamente limitada a su diócesis, resultó insuficiente para proceder contra movimientos heréticos tan pujantes y extendidos como los de los cátaros y valdenses. Esa *Inquisición* medieval, confiada a frailes dominicos o predicadores, se llama ya así porque su figura principal, el *inquisidor*, es un personaje que además de ser juez, investiga o *inquiere* las manifestaciones de la herejía. De tal forma, frente al procedimiento normal en los tribunales eclesiásticos ordinarios de la denuncia o acusación (*denunciatio, accusation*), surge este otro de la Inquisición, consistente en un proceso de investigación preliminar (*inquisitio generalis*) que es seguido por el propio juicio de la persona inculpada (*inquisitio speciales*).

Esta Inquisición romana, presente en diversos países de Europa, fue implantada en la Corona de Aragón, pero a mediados del siglo XV dejó prácticamente de actuar. En Castilla fue por completo desconocida, y ello pese a las crecientes tensiones surgidas con los falsos conversos, es decir, con quienes siendo nominalmente cristianos, seguían practicando de forma más o menos oculta sus propios ritos judíos. La quiebra del espíritu de tolerancia forjado en la convivencia de cristianos, moros y judíos, condujo a la animadversión popular hacia estos últimos, y a una serie de graves tensiones e incidentes, bajo cuyo signo los Reyes Católicos ordenaron a sus embajadores en la Santa Sede que solicitaran del Papa Sixto IV una bula para establecer la Inquisición. Las negociaciones fueron llevadas en secreto y quizás se prolongaron en razón de la peculiar exigencia de los monarcas, pues no se trataba ahora de introducir esa conocida y ordinaria Inquisición romana, sino una Inquisición subordinada en cierta forma al poder secular. La bula de 1 de noviembre de 1478 significó así un éxito de las pretensiones regias, por cuanto los monarcas quedaban autorizados para designar, y sustituir en su caso, a tres inquisidores expertos en teología o derecho

canónico. Esta disposición fue la partida de nacimiento de la Inquisición Española, cuya peculiar naturaleza —por estas facultades del poder secular— la convertiría en una institución conflictiva respecto a la jurisdicción de otros órganos estatales, así como respecto a la propia jurisdicción de los obispos, muchos de los cuales eran de sangre judía y, por consiguiente, sospechosos incluso del exacerbado celo inquisitorial.

La Inquisición comenzó a actuar en Andalucía y lo hizo con extremado rigor. Fracasada una primera conspiración contra los inquisidores en Sevilla, los conversos huyeron a otros lugares, provocando la expansión territorial del Santo Oficio. Al primitivo tribunal de Sevilla siguieron los de Córdoba, Jaén y Ciudad Real (trasladados luego a Toledo). En 1482 fueron nombrados otros siete inquisidores, entre ellos el célebre Torquemada, y a fines del siglo XV la institución estaba presente en buena parte de Castilla. Más dificultosa, en cambio, fue su implantación en Aragón, donde Fernando el Católico no pretendió restaurar la Inquisición romana allí conocida, sino trasladar el modelo castellano que aseguraba el control del Estado. El monarca se encontró con la resistencia del propio Sumo Pontífice, más que receloso sin duda del cariz que iban tomando las cosas, pero Sixto IV hubo de ceder, y el mismo Torquemada terminaría siendo también inquisidor de Aragón. Los conflictos con el reino fueron de extremada gravedad, debiendo enfrentarse el rey tanto a las Cortes como a la pertinaz resistencia de algunas ciudades como Teruel. El clima antiinquisitorial cambiaría, sin embargo, de signo por obra de cierto acontecimiento desdichado. Organizado un complot contra los primeros inquisidores, uno de ellos, Pedro de Arbués, fue apuñalado por conversos mientras rezaba durante la noche ante el altar mayor de La Seo. El mismo pueblo que había repudiado a los inquisidores reaccionó paradójicamente en favor de la víctima, que ahora era proclamado santo, mientras los autores del crimen eran torturados y decapitados, prolongándose la investigación a otros ilustres conversos de la vida aragonesa, algunos de los cuales fueron muertos mientras otros se suicidaron. Desapareció así toda resistencia, constituyéndose tribunales permanentes en Zaragoza, Barcelona y Valencia. La Inquisición, en suma, quedó asentada en las dos Coronas de la monarquía.

ORGANIZACIÓN

El conjunto de los tribunales estaba sujeto a un organismo central, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, presidido por el Inquisidor General. El peso específico de la *Suprema*, nombre con que fue conocido el Consejo, dependió de la personalidad del Inquisidor General, creciendo en importancia con Inquisidores Generales débiles o anodinos y quedando relegado a un segundo plano cuando ellos fueron autócratas y fuertes. Los tribunales provinciales y locales dependieron muy estrechamente de los criterios de la Suprema o del Inquisidor General, ajustando su actuación a

lo que se había dispuesto en una serie de Ordenanzas de 1484, 1488 y 1498 (*Instrucciones antiguas*), o a lo que más tarde dispuso Valdés (*Instrucciones nuevas*). Certo es que, en principio, la máxima autoridad sobre la Inquisición era el Papa, pero tanto la Suprema como el monarca procuraron evitar su intervención tratando de que cualquier asunto fuera resuelto en el ámbito nacional y doméstico.

Los tribunales inferiores fueron ambulantes en una primera etapa y se asentaron luego en sedes fijas. Estaban compuestos por inquisidores, fiscal, calificadores, receptor, notarios, médico, capellán, carceleros, alguaciles, etc. Especial importancia tuvieron los *llamados familiares*, o personal laico al servicio del tribunal para la prestación de servicios diversos. Estos familiares podían llevar armas, eran distinguidos con numerosos privilegios y llegaron a reunirse en una gran hermandad llamada Congregación de San Pedro Mártir. Los cargos de familiar, para lo que se extremaba la vigilancia en la limpieza de sangre, fueron a menudo objeto de venta y a veces se convirtieron en hereditarios. En conjunto, los familiares formaron una especie de *langa manu* de la institución, y la leyenda les rodeó de cierto halo tenebroso como paradigma de la delación y el secreto.

En lo económico, la Inquisición no fue una institución demasiado próspera, recaudando sus ingresos de los salarios, inversiones y de las multas y confiscaciones a los penitenciados. En términos generales disfrutó de autonomía financiera, adecuando sus gastos a los ingresos provenientes de la actividad de los distintos tribunales. Se ha discutido por ello hasta qué punto esa actividad resultó condicionada por la situación económica de las víctimas o, más precisamente, si el Santo Oficio se dirigió más contra los ricos que contra los pobres, a la vista de los mayores beneficios que aquéllos podían reportar. El acreditado historiador norteamericano Henry Charles Lea llegó incluso a escribir que las persecuciones fueron «mucho más una cuestión de finanzas que de fe», cosa que desde luego no pudo darse por probada. En cualquier caso, la situación económica fue más boyante en los tiempos de plena actividad que en los posteriores de la Inquisición dieciochesca, cada vez más carente de procesos, cuando algunos tribunales apenas lograron sobrevivir.

La Inquisición carecía de potestad sobre los no bautizados, y por tanto sobre los judíos. Como hemos dicho, su objetivo era vigilar la fe y prácticas religiosas \ de los falsos conversos, llamados también judaizantes o *marranos*. Ahora bien, las conversiones forzadas de moriscos suministraron una nueva clientela al Santo Oficio, que en último término proyectó su jurisdicción sobre cualquier tipo de sospechosos de herejía, y entre ellos, muy señaladamente, sobre los sospechosos de luteranismo. Centrada así su actividad en ese triple campo de conversos judíos y moriscos, y presuntos del tribunal eran los *cristianos viejos*. Ello introdujo en ¡la vida espa-

ñola un hondo factor de discriminación racial, a través de la llamada *limpieza de sangre*. El acceso a colegios universitarios o el ingreso en Ordenes religiosas quedaba vedado a quienes no consiguieran probar su condición de cristianos viejos carentes de sospecha. Los candidatos a cualquier puesto de la estructura inquisitorial, eclesiástica e, incluso, estatal, debían presentar pruebas de limpieza de sangre, mediante unos certificados que al ser expedidos por la propia Inquisición fueron fuente de pingües ingresos. De esta forma, cualquier relación familiar con judíos o musulmanes, o el hecho de contar con un antecesor que hubiera sido penitenciario, excluía a menudo al candidato de optar a un puesto público o eclesiástico.

Ahora bien, si la Inquisición se hubiera limitado a vigilar o castigar las formulaciones doctrinales desacordadas con la enseñanza de la Iglesia, o bien las prácticas jurídicas de falsos conversos, todavía su campo de acción hubiera quedado razonablemente acotado y preciso. Fue, sin embargo, mucho más allá. En principio aparece como sujeto pasivo de herejía quien expresa algo disconforme con el dogma. Pero además cabe entender —y la Inquisición lo entendió así— que la comisión de ciertos pecados puede entrañar una formación doctrinal irregular, o bien un desprecio formal de la ley divina o eclesiástica. Por poner un ejemplo, la Inquisición no tenía en principio nada que decir respecto a la fornicación cometida por un hombre y una mujer. Cabía, sin embargo, suponer —y a partir de ello, debía precederse a la oportuna averiguación— que fornicaran por creer que no había pecado en la unión carnal, lo que evidentemente contradecía un mandamiento cristiano. O en otro supuesto: la Inquisición no tenía misión específica para ocuparse de un pecado como la blasfemia, pero persiguió a los blasfemos por si la imprecación torpe respondía a algo que el sujeto creyera. Puede imaginarse, a tenor de semejante planteamiento, que el Santo Oficio invadiera los más heterogéneos campos de la conducta cotidiana y ampliara desmesuradamente sus competencias.

La Inquisición se ocupó así de la bigamia y de los diversos aspectos de la moral sexual, incluyendo la persecución de la sodomía (al menos, los tribunales aragoneses) y de los llamados *solicitantes*, es decir, de aquellos sacerdotes que aprovechaban la confesión para requerir a la penitente o a otra mujer a través de ella. En este campo de la solicitud en confesión, cuya frecuencia en los procesos inquisitoriales resulta extraña para el hombre de hoy, se aprecia una vez más la permanente preocupación por lo herético, característica del Santo Oficio. Si la manifestación del sacerdote había tenido lugar antes o después del acto de la penitencia, la Inquisición quedaba al margen del asunto. Si, en cambio, se había producido durante la confesión, la Inquisición entraba en averiguaciones por suponer una irregular concepción del sacramento en quien lo había utilizado como instrumento de esa torpe conducta.

Una vertiente muy importante de la actividad inquisitorial

fue la represión de cualquier expresión espúrea de espiritualidad. No era fácil, ciertamente, distinguir las manifestaciones de misticismo ortodoxo de aquellas otras heréticas, y buena prueba de ello es que algunos grandes místicos, venerados luego por la Iglesia, resultaron sospechosos al Santo Oficio e incluso fueron víctimas de procesos. En ese misticismo heterodoxo los inquisidores distinguieron tres tipos principales: los *alumbrados* o iluminados, que pretendían atenerse en exclusiva a los impulsos íntimos del espíritu, despreciando la autoridad eclesiástica y sus normas; los *dejados* o quietistas, cuya regla de conducta era el abandono que justificaba cualquier actitud, y finalmente los *impostores*, quienes simulaban determinados dones espirituales, ocasionando así la perplejidad y engaño de los fieles.

En los problemas de la brujería, fenómeno omnipresente en muy diversos países de la Europa medieval y moderna, la Inquisición actuó con saludable escepticismo. La psicosis general sobre la brujería, estimulada por el parecer de los propios reformadores protestantes, encontró refrendo doctrinal en cierta obra de unos dominicos alemanes, Kramer y Sprenger, el *Malleus Maleficarum*, donde se sistematizaban diversos casos de intervención de brujas y los oportunos remedios. Aquí, a salvo de ciertos casos especiales (como el de Froilán Díaz, en el reinado de Carlos II, o el del Dr. Torralba, médico citado en el *Quijote*), la actividad inquisitorial se centró en las regiones del norte, y especialmente en Navarra, donde el inquisidor Salazar y Frías emitió en 1612 un célebre informe donde se aseguraba «que no hubo brujas ni embrujadas hasta que se habló y se escribió de ello», texto que ha sido considerado como un monumento a la razón, por encima de la superstición general reinante entonces.

La vigilancia de la recta doctrina llevó al Santo Oficio a controlar las obras literarias y, en general, las publicaciones impresas. En esta tarea, como en las demás, la preocupación dominante fue censurar cualquier texto en el que se advirtieran equívocos o desviaciones doctrinales, prestando menos atención a pasajes que llamaran la atención por escabrosos y fuertes. Esto explica que circularan sin excesivas dificultades muchas obras de tono más desenfadado, mientras el *Quijote* era objeto de censura por una frase aparentemente inocua («las obras de caridad que se hacen flojamente, no tienen mérito, ni valen de nada»), pero que para los inquisidores era peligrosa por sus posibles connotaciones heréticas. El control de los libros se llevó a cabo en los puertos de mar y en las aduanas lindantes con Francia, y hasta en las propias librerías mediante agentes comisionados al efecto. Los libros prohibidos eran reseñados en índices, desde el primero de verdadera importancia, el índice de 1559, hasta el índice último de 1790, pasando por los célebres *índices de Quiroga* en el siglo XVI. Ahora bien, a diferencia del *Index Librorum Prohibitorum* papal, que censuraba sin más cualquier obra de lectura prohibida, los índices inquisitoriales eran *expurgatorios* respecto a

determinadas obras, cuya lectura sería permitida siempre y cuando se suprimiera o expurgase el pasaje considerado ofensivo. Hay que decir, por último, que la Inquisición fue más beligerante con obras escritas en romance que en latín u otro idioma, en base a la presunta peligrosidad de su mayor difusión.

PROCEDIMIENTO

En los primeros tiempos, la actuación inquisitorial solía comenzar con la promulgación del llamado *Edicto de gracia*, que señalaba un plazo para la autodenuncia de quienes se considerasen incursos en herejía, los cuales recibirían así un trato benigno. Más tarde se impuso, en cambio, la práctica del *Edicto de fe*, que, excluyendo cualquier período de gracia, amenazaba con la excomunión a quien no delatara cualquier herejía de la que tuviera conocimiento. En determinados casos, cuando era difícil distinguir *prima facie* si algo era ortodoxo y heterodoxo, el objeto de la denuncia era sometido al juicio previo de los llamados *calificadores*.

La detención del presunto hereje podía tener lugar de modo fulminante, incluso durante la noche, mientras se le intervenían sus bienes que, en caso de condena, serían confiscados. El acusado pasaba a la prisión secreta, distinta de la *casa de penitencia* que habría de ocupar si era castigado a encarcelamiento, sin que se le comunicara el objeto de la acusación ni quiénes eran los denunciantes. Tan insólito sistema, previsto para evitar posibles represalias y venganzas, nos sitúa ante una de las lacras más injustificables de la controvertida institución. Los falsos denunciantes eran desde luego castigados, pero el anonimato en la delación fue una fuente de posibles abusos, y la falta de información al acusado colocaba a éste en la tesitura de reconstruir la denuncia, forzándole frecuentemente a inculparse de cosas de las que no se le acusaba.

Tras los interrogatorios preliminares, el fiscal aportaba las pruebas y tenía lugar el interrogatorio de los testigos. El acusado podía disponer de un defensor, si bien no cabe hablar de un riguroso procedimiento de defensa, entre otras cosas porque cualquier consulta del reo con su defensor debía realizarse delante del inquisidor. Como medio para obtener la confesión fue usual la práctica del tormento, según era por demás común en la práctica penal reinante en Europa. Al tormento se acudía cuando el acusado entraba en contradicciones, negaba su intención herética reconociendo los hechos, o bien reconocía sólo parcialmente las culpas. En todo caso, las declaraciones efectuadas bajo tormento debían ser ratificadas fuera de él. La práctica del tormento quedaba bajo la supervisión de un médico, mientras el escribano tomaba nota detallada de cuanto sucedía, de las preguntas y respuestas, y hasta de las exclamaciones de dolor del reo.

El proceso concluía con la sentencia, raramente absolutoria, que en caso de faltas leves era formulada privadamente en la sede inquisitorial. En los casos más graves, el pronunciamiento de la sentencia tenía lugar en la gran ceremonia

pública del *auto de fe*, que llegó a convertirse en un espectáculo popular, previamente anunciado y preparado, a modo de antítesis pública de un proceder inquisitorial hasta entonces rigurosamente secreto. A quienes iban a ser castigados a morir en la hoguera se les comunicaba la noche anterior, a fin de darles una última oportunidad de arrepentimiento. Tal castigo estaba reservado a los herejes no arrepentidos y a los *relapsos*, esto es, a los reincidentes en materia: grave. Unos y otros, si a última hora se arrepentían, eran ejecutados y luego su cuerpo entregado a las llamas. Los que habían logrado huir eran quemados en efigie.

No hay que identificar, en todo caso, el auto de fe con la muerte en la hoguera, ya que aquél consistía sustancialmente en la celebración de la misa y en la reconciliación de los herejes, celebrándose de hecho multitud de autos de fe sin que hubiera ejecución ninguna. Cuando ésta tenía lugar, correspondía realizarla a las autoridades seculares, a quienes los inquisitoriales habían *relajado* o entregado el reo. Otros castigos fueron condena a galeras, los azotes, el destierro, la cárcel, la confiscación de bienes y el uso de sambenito o traje penitencial. En ocasiones la Inquisición imponía penas meramente espirituales, ayunos, etc.

A la Inquisición pujante y activa de los siglos XVI y XVII siguió, en el XVIII, otra libresca y decadente, güardiana de las estructuras políticas tradicionales del Antiguo Régimen y, por tanto, antagonista de las minorías ilustradas y de las corrientes de pensamiento renovador que provenían: de Europa y, sobre todo, de Francia. Al estallar la Revolución Francesa, el Santo Oficio aparece como el gran instrumento censor tie las ideas liberales, concentrando su actividad en prohibir y perseguir los folletos y libros donde estas ideas eran expuestas. Una institución dedicada a fines del XVIII a impedir la propaganda de los revolucionarios franceses, y que a mediados de la misma centuria había puesto en el índice no pocas obras de Rousseau, Voltaire, Diderot, etc., carecía obviamente de futuro tras el triunfo de España, al iniciarse el XIX, de la revolución liberal simbolizada por las Cortes de Cádiz.

La polémica gaditana sobre la Inquisición, tema central en el transcurso de las Cortes, no puso en cuestión la religión católica ni la conveniente unidad de la fe. Los detractores de la Inquisición proponían suprimirla por tres razones principales: a) no era una institución esencial en la vida de la Iglesia, sino algo accesorio surgido en fechas tardías; b) el juicio sobre las materias de fe y moral correspondía a los obispos; c) la Inquisición, tal como existía de hecho, era contraria a la Constitución misma. Quienes la defendían, hicieron hincapié en que su establecimiento no había sido fruto de la potestad regia, sino de la pontificia, por lo que resultaba improcedente suprimirla de forma unilateral. Tras ásperas discusiones, 90 votos contra 60 decidieron que el Santo Oficio era inconciliable con la carta constitucional, procediendo en consecuencia

LA ABOLICIÓN DI SANTO OFICIO

la extinción, que llevó a cabo un decreto de 22 de febrero de 1813.

Con el retorno absolutista, la Inquisición fue restaurada en 1814, siendo de nuevo suprimida por las libertades al hacerse con el poder en 1820. Cuando tres años más tarde, presentes otra vez los absolutistas, fue declarada nula la labor legislativa del Trienio, debía en buena lógica entenderse que el Santo Oficio quedaba rehabilitado. Aunque teóricamente fuera así, los tribunales se mantuvieron aletargados y la virulencia anterior dio paso al conformismo, la indiferencia y el silencio. En tal situación, al iniciarse la regencia de María Cristina, un decreto de 15 de julio de 1834 puso punto final a la historia y abolió definitivamente el Santo Oficio.

¿Hubo alguna grave convulsión al ser extinguida aquella Inquisición omnipresente durante tres siglos y medio? Parece que no. Su estudioso Henry Kamen comentará que «el antes poderoso y temido tribunal se desvaneció sin un murmullo, tragado por los feroces conflictos del siglo XIX, sin que le prestara ayuda la clase que había presidido su institución, y abandonado por el clero y el pueblo, para los cuales su existencia había sido una vez sinónimo de la existencia de la propia Cristiandad».

-REFLEXIÓN FINAL-

Si la Inquisición desapareció sin estrépito, su imagen no tardaría en reaparecer, con radical signo polémico, en las obras históricas o de pensamiento. Punto de partida fue un célebre libro de Juan Antonio Llórente, la *Historia crítica* (París, 1817), que constituye la primera exposición moderna y científica del Santo Oficio. La obsesión anti-inquisitorial del autor, confesada sin ambages por quien precisamente había desempeñado importantes funciones en el Tribunal, y su fantasiosa estimación de las víctimas, han restado crédito a una obra construida en todo caso con inestimable información y apoyo documental. Desde entonces a los últimos años, las posiciones fundamentales se han reducido al mimetismo llorentistá—reiterador de datos, interpretaciones audaces y anatemas, en confusa mezcolanza— y a la exaltación apologética que tuvo como adalid al Menéndez Pelayo joven, autor de los *Heterodoxos*. Para Menéndez Pelayo, Llórente fue un «hombre sin conciencia moral», y la Inquisición una institución digna del mayor encomio: «Comprendo y aplaudo, y hasta bendigo, la Inquisición como fórmula del pensamiento de unidad que rige y gobierna la vida nacional a través de los siglos, como hija del espíritu genuino del pueblo español.»

Esas dos posiciones básicas, detractora y laudatoria, servidas a veces por investigadores que aportaron un riguroso estudio de las fuentes (algunos historiadores judíos, en el primer caso; De la Pinta, Llorca, etc., en el segundo), fueron

Inquisición y estudios inquisitoriales

superadas a principios de siglo por el norteamericano Lea, cuya *Historia de la Inquisición española*, en cuatro volúmenes, pese a haber sido alineada en el sector crítico, puede ser considerada hoy por hoy, sin perjuicio de ciertos reparos, como el más riguroso y documentado estudio al respecto. A otro autor extranjero de nuestros días, Henry Kamen, corresponde el mérito de haber realizado una versión breve, objetiva y actualizada de la historia del Santo Oficio.

Como decíamos al principio, una verdadera pléyade de especialistas se afana hoy por rescatar la imagen justa de la Inquisición, mientras centros e institutos de investigación impulsan y coordinan esas tareas. A las alturas del estado actual de la investigación, se es bien consciente de la impropiedad de cualquier juicio dogmático y globalizador. No fue lo mismo la Inquisición del XVI que la del XVIII, ni todos los tribunales de España y América desarrollaron una actividad homogénea y acorde, pese al severo aparato centralizador. Se han impuesto así los estudios parciales, por tribunales, materias o etapas históricas, que sin duda ofrecerán en el futuro una base más fiable para reconstruir las grandes líneas de interpretación. Entre tanto, la Inquisición permanece en el panorama de los estudios históricos como un campo de renovado interés para los escolares de hoy.